


	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 16 de junio 2021

S. 2.021001384 17/06/2021 09:34
PQR



Señor(a)
SANDRA MILENA BARAJAS
Sami_0407hotmail.com
AV 17 # 52^a-98
Barrio Portal Imperial-Barro Blanco
Piedecuesta

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21051** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1222** del 25 de mayo de 2021, por la señora **SANDRA MILENA BARAJAS** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📞 @Piedecuestana_ 📺 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

PTANA 330 – 21051

S. 2.021001313 08/06/2021 09:55
 Piedecuesta, 4 de junio del 2021
 PQR



Señor(a)
SANDRA MILENA BARAJAS
 Sami_0407hotmail.com
 AV 17 # 52ª-98
 Barrio Portal Imperial-Barro Blanco
 Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 25 de mayo del 2021.RAD. 1222

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes.

Pues bien, en atención a su petición presentada el pasado 25 de Mayo del 2021 conviene precisar en primera medida que, según el inciso tercero del artículo 154 de la Ley 142 de 1994 no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas, por ende no es procedente que reclame por periodos anteriores teniendo en cuenta que usted actualmente se encuentra en 15 meses en mora.

Hecha la anterior aclaración, le indicamos que hemos procedido a revisar nuestro sistema de información encontrando lo siguiente respecto al código No. 025972:

1: USUARIO

Usuario :	025972	Identificación :	C 63525622	Ubicación:	90304	4595	
Nombre :	BARAJAS SANDRA			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	
Dirección :	AV 17 15A-98			Metausuario :	No	Familias:	
C. Jurídico :	SI	Md. Control:		Fct.:	0.0000000	Ciclo:	09
Abogado :	LINA MACHIN DE MOREA						
Medidor N :	2010001910 VOLUMETRICO KENT			Dígitos:	4	Diámetro:	1/2"
Desocupado:	No	Matrícula inmobiliaria :	314-52695	Número predial :			
Detenido :	No						
Meses mora:	15.21	Pagado :	No Pagado	Emitido :	2103091	Financiación :	2
Usuario especial :	No						
Promedio Asumido:							
	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedi
Consumo :	0	0	0	0	0	0	
Clase de suscriptor:	302						
Fecha de venta :	JUN/07/11		Pago de matrícula en :	JUN/07/11		Fecha de instalación :	JUN/0

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Uso	Estrato	Fecha	Nota...	Lec. tomada
MAR-21-1	SI	2032	2032	0 .	1	2	04/27/21	CAJILLA TAPA...	0
FEB-21-1	NO	2032	2032	0 .	1	2	//		0
ENE-21-1	SI	2032	2032	0 .	1	2	03/01/21	CONSUMO FU...	1951
DIC-20-1	NO	2032	2032	0 .	1	2	//		0
NOV-20-1	SI	2032	2032	0 .	1	2	12/26/20	SIN NOTA ...	1943
OCT-20-1	NO	2032	2032	0 .	1	2	//		0

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0055 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

De acuerdo a su manifestación que se le ha venido incrementando el servicio, le informamos que no es cierto, si en cuenta se tiene que los últimos 6 periodos liquidados no se le han cobrado consumos tal y como se muestra en la barra de su factura 6517931, en razón a que el año pasado en los meses de junio y agosto de 2020 a su medidor no se le pudo tomar lectura ya que la cajilla se encuentra tapada lo que dificulto la toma de lectura es por ello que en ese entonces se le asumió un promedio.

DUPLICADO DE FACTURA 9025972

FACTURA: 6517931	PERIODO: MAY/10/21	PERIODO: MARZO/2021	CONSUMO: 9025972
\$ 1,447,620	INMEDIATO	JUN/03/21	0004-1118-0000
15	\$ 154,600	DIC/02/19	BARRO BLANCO

Últimos Consumos

PERIODO	CONSUMO	VALOR
MAY/10/21	302	09

EMPRESA PIEDECUESTANA

RESUMEN DE CONSUMOS	RESUMEN DE VALORES												
<table border="1"> <tr> <th>PERIODO</th> <th>CONSUMO</th> <th>VALOR</th> </tr> <tr> <td>MAY/10/21</td> <td>302</td> <td>09</td> </tr> </table>	PERIODO	CONSUMO	VALOR	MAY/10/21	302	09	<table border="1"> <tr> <th>PERIODO</th> <th>CONSUMO</th> <th>VALOR</th> </tr> <tr> <td>MAY/10/21</td> <td>302</td> <td>09</td> </tr> </table>	PERIODO	CONSUMO	VALOR	MAY/10/21	302	09
PERIODO	CONSUMO	VALOR											
MAY/10/21	302	09											
PERIODO	CONSUMO	VALOR											
MAY/10/21	302	09											

En ese orden de ideas, actualmente en nuestro sistema se registra una lectura de **2032** m3 por tal razón se le generará una inspección a fin de verificar la lectura real a la fecha y que el medidor se encuentre de fácil acceso visible para la tomas de lecturas y así evitar posteriormente se le asuman promedios, esta será ejecutada en un término no mayor a diez días, recuerde que es obligación de los usuarios mantener los instrumentos de medidas en buenas condiciones, conforme lo establece el artículo 146 de la ley 142 de 1994.

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. *Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999.* La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

Artículo 144 de Ley 142 de 1994. De los Medidores Individuales. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles.

No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📱 @Piedecuestana_ 🌐 @PiedecuestanaESP 📺 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

 PIEDECUESTANA	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.

En ese orden de ideas, le indicamos que una vez se ejecute la visita técnica a su predio y tengamos la lectura real y la misma sea menor que la que tenemos en sistema se puede acercar a nuestras oficinas de atención al usuario para que la misma sea ajustada.

Por otra parte se le pone de presente que teniendo en cuenta que se encuentra en mora en 15 meses lo siguiente:

La empresa Piedecuestana actualmente tiene contemplado la rebaja de intereses moratorios para los usuarios y/o suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa Piedecuestana de servicios públicos E.S.P, que estén reportados con dos y más meses de atraso, previa notificación escrita de la deuda de conformidad con las consideraciones del presente acuerdo y teniendo en cuenta los siguientes porcentajes así:

- a). el **cien por ciento 100%** de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda.
- b). el **cincuenta por ciento 50%** para quienes hagan acuerdo de pago.

Conforme a lo dicho anteriormente los usuarios y/o suscriptor podrán acceder a un descuento de intereses dependiendo de la modalidad de pago que realicen y si se acogen al beneficio, de igual forma podrá hacer abonos parciales a su factura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a realizar ajuste en su facturación una vez sea verificada la lectura real del inmueble siempre que la misma sea inferior a la que tenemos registrada en el sistema es decir 2032 m3, si es inferior deberá acercarse tal y como se le indico anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011., indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que "...sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación y/o recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos".

Atentamente,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (02) 426 0000 ext. 100

✉ serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📍 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cr 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa